



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 893-2016-MDY-GM**

Puerto Callao,

09 SET. 2016

**VISTOS:**

El Expediente Externo N° 13019-2016, Informe N° 367-2016-MDY-GDSE de fecha 12 de Agosto del 2016, Cuadro Comparativo de Precios - Bienes de fecha 23 de Agosto del 2016, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001766 de fecha 24 de Agosto del 2016, Informe Legal N° 556-MDY-OAJ de fecha 05 de Setiembre del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Ley N°27680 Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado que trata sobre Descentralización, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece en su Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;**

Que, mediante expediente externo N° 13019-2016 de fecha 03 de Agosto del 2016, la señora **VIRGINIA PINEDO RENGIFO** identificado con DNI 21146602, en calidad de pobladora de la comunidad nativa de Puerto Firmeza de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, quien solicita Apoyo Social Económico, para la **compra de recetas médicas**, por motivo del tratamiento de su menor hijo, conocedores del alto aporte solidario, acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de que se brinde el apoyo solicitado;

Qué, mediante Informe N° 367-2016-MDY-GDSE de fecha 12 de Agosto del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, comunica a la Gerencia Municipal que de acuerdo al informe N° 399-2016-MDY-GDSE/SGPSCD de fecha 10 de Agosto del 2016, de la verificación realizada in situ, **comprobando que existe la necesidad** que se brinde el apoyo con: Kbu 1# Frasco, T.F Masticable # 1 Frasco, Relazil # 1 Frasco;

Que, mediante Cuadro Comparativo de Precios - Bienes, de fecha 23 de Agosto del 2016, el Jefe de Adquisiciones remite la propuesta económica para Adquisición de medicinas tales como: Un (01) Frasco KBU, por el monto de S/ 310.00 (Trescientos Diez y 00/100 Soles), Un (01) Frasco T.F Masticable, por el monto de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), Un (01) Frasco REGEL por el monto de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), **lo cual asciende a la suma total de S/ 690.00 (Seiscientos Noventa y 00/100 Soles);**

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001766 de fecha 24 de Agosto del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la Estructura Funcional con la que se atenderá el apoyo solicitado;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°542-2013-MDY que aprueba la Directiva N°007-2013 en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6° criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2 se indica: **“ Sera solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Medica, Sepelio, Alimentación, Techo Vestido y Otros”**, evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte, En tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito.

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 556-2016-MDY-OAJ de fecha 05 de Setiembre del 2016, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, en estricta observancia del Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”;





**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE**, el apoyo social a favor de la señora **VIRGINIA PINEDO RENGIFO** identificado con DNI 21146002, en calidad de pobladora de la comunidad nativa de Puerto Firmeza de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, consistente en medicinas como: Un (01) Frasco KBU, Un (01) Frasco T.F Masticable, Un (01) Frasco REGEL, **lo cual asciende a la suma total de S/ 690.00 (Seiscientos Noventa y 00/100 Soles)**, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El apoyo se atenderá con la siguiente **Estructura Funcional Programática:**



E.F.P.	: 9002 3999999 5000470 23 051 0115 APOYO A LA ACCION COMUNAL
Meta	: 0013 APOYO A LA ACCION COMUNAL
FF/Rubro	: 5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Monto	: S/ 690.00
Específica	: 2.2.2 3.99. 99.....690.00
Certificación SIAF	: 0000001766

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento, seguimiento y verificación de la presente resolución, debiendo presentar a la Gerencia Municipal el respectivo informe final dentro de los Diez (10) días siguientes de emitida la resolución, cuidando en señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad del apoyo, con los documentos probatorios del caso y la rendición de cuenta documentada por el monto asignado.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al Jefe de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-ENCARGUESE** al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  

**Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDARA**  
 GERENTE MUNICIPAL